CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
NUMERO:	CPS-022-2026	FECHA:	16/04/2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S E.S.P		
NIT:	900.854.453-2		
CONTRATISTA:	**INVERSIONES MJ LTDA**		
NIT:	**900.010.698-8**		
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES Y LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTA S.A.S. E.S.P.		
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**		
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS Y OCHO (08) MESES		
SUPERVISOR:	Coordinador Operativo y Comercial		

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO, identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.341.118** expedida en Zipaquirá., obrando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S (E.S.P)** identificada con **NIT.900.854.453-2,** en adelante **LA EMPRESA,** por una parte, y por otra **HAROL YOBANY CASTRO TABARES,** identificado con cedula de ciudadanía número 3.155.589 expedida en San Bernardo, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES MJ LTDA,** identificada con el **NIT 900.010.698-8** en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA EMPRESA** debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 donde señala que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de naturaleza privada, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las partes se debe realizar con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial, y también observando lo previsto en sentencia C-066 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizó "*(…) que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control. La administración de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe interpretar ante todo los intereses generales de la comunidad.*" **b)** Que **LA EMPRESA** debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, actividades complementarias y programas ambientales a usuarios y suscriptores del Municipio de Viotá bajo el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. **c)** Que el presente contrato, por celebrarse con una Empresa que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, guardando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de acuerdo con los lineamientos del manual de contratación aprobado por el ACUERDO No. 05- 2021 del 24 de septiembre del

2021 y actualizado el 04 de marzo de 2026, adoptado mediante Acta de Junta Directiva No. 002 de 2026 y formalizado a través de Acuerdo No. 001 de marzo de 2026, **d)** Que en observancia a los principios de la contratación el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, **LA EMPRESA** determinó las condiciones presupuestales, técnicas y administrativas para la suscripción del presente contrato, mediante los estudios previos de oportunidad y conveniencia que se integran al presente documento. **e)** Que en el marco del artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos se someterá por regla general al derecho privado, en virtud de lo cual se hace necesario contratar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES Y LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTA S.A.S. E.S.P.** Que permita un adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la empresa. **f)** Que es deber del Estado garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la Ley **g)** Que, la Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P cuenta actualmente con más de 3.062 usuarios de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo que se prestan con vehículos y bienes que requieren mantenimiento tales como: compactadores de placas OFV-094 y NGQ-381, motocicletas de placas MAI-26F y MAI-27F, por lo anterior, es indispensable la contratación de este mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas representando un apoyo logístico importante para la eficiente prestación de dichos servicios. **h)** En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Viotá EPV S.A.S. E.S.P., en el marco de su Manual de Contratación actualizado el 04 de marzo de 2026, adoptado mediante Acta de Junta Directiva No. 002 de 2026 y formalizado a través de Acuerdo No. 001 de marzo de 2026, establece el procedimiento para adelantar procesos de invitación privada, mecanismo mediante el cual se desarrollará el presente proceso contractual y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES Y LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P., SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentar en el plazo establecido en los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.3. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que

deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. 8. Radicar la factura electrónica y/o factura electrónica de acuerdo con los requisitos exigidos por la entidad, dentro de los plazos convenidos. 9. Suscribir con la Supervisión el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11.Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar un diagnóstico e inspección inicial del estado del vehículo compactador y motocicletas. 2. Tener afiliado al personal a su servicio a seguridad social. 3. Presentar cotización respecto de ítems que se requieran eventualmente y que no hayan sido objeto de la cotización. 4. Atender de manera oportuna y ágil los llamados de la empresa ante fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas entre otras, imprevistas que presenten los vehículos compactadores y motocicletas. 5. Diagnosticar con precisión las fallas presentadas e informar a la empresa sobre las causas, el procedimiento de reparación y los repuestos requeridos, previo a la ejecución de cualquier intervención. 6. Ejecutar las reparaciones necesarias en los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos y de carrocería de los vehículos compactadores y motocicletas. 7. Garantizar que los repuestos, insumos y materiales utilizados en las reparaciones sean de calidad original o equivalente certificada, compatibles con las especificaciones técnicas de cada vehículo. 8. Minimizar los tiempos de inactividad de los vehículos, procurando su pronta recuperación operativa para garantizar la continuidad del servicio. 9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cuando se detecten daños de mayor envergadura que requieran decisiones adicionales por parte de la empresa. 10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a los vehículos como consecuencia de intervenciones inadecuadas o negligentes durante las reparaciones. 11. Realizar las labores de enjuague, lavado general, petrolizada de los vehículos de la Empresa como parte integral del mantenimiento preventivo. 12. Todos los servicios deben de estar autorizados por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, el conductor deberá presentar la orden correspondiente con el fin de darle el cumplimiento al servicio. **PARAGRAFO:** La propuesta hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Designar un funcionario de la empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo del contrato sean de la mejor calidad y con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada. 2. Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Entregar al contratista lo necesario. 4. Vigilar la correcta y adecuada inversión de los recursos dados al contratista. 5. Suministrar oportunamente la documentación y/o información necesaria para el desarrollo del contrato. 6. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 7. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del contrato. 8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:**

La empresa cancelará al contratista la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos de administración, financieros y técnicos aplicables que haya lugar para la ejecución del contrato, y que serán cancelados de la forma que se determina en la siguiente cláusula. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, una vez prestados los servicios de acuerdo a la oferta presentada y/o hasta agotar el 100% del presupuesto, sujetos a previa presentación de: **1**. La respectiva cuenta de cobro y/o factura. **2**. Informe detallado de las actividades desarrolladas soportado en planillas, formatos, análisis, fotografías, resultados, que sean necesarias de acuerdo con las actividades contratadas. **3.** Copia de la planilla de seguridad social pagada y pago de parafiscales (cuando aplique) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra por un término de quince días (15) días y ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVO: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 10 del Acuerdo 05 de 2021 emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el cual dispone que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes"* y, como quiera que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, sin embargo, la entidad solicitará la constitución de garantías en su mínimo porcentaje para el presente proceso de invitación privada: **1. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **2. CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) y máximo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **3. CALIDAD DE SERVICIO:** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. **NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador

operativo y comercial**.** Todo contrato que celebre la EMPRESA deberá estar bajo la supervisión designado por parte del ordenador del gasto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** La empresa podrá declarar el incumplimiento al contrato, por tanto, el valor de la pena pecuniaria será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y dicha suma será equivalente al valor de la garantía de cumplimiento que deberá tomar el contratista. **DECIMO CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.260239. DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a la **EMPRESA** para renunciar a su ejecución. **DECIMO SEXTA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.** EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo con su naturaleza y cuantía. **DECIMO SEPTIMA: CESION.** Procederá única y exclusivamente en los eventos en que la **EMPRESA** expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **DECIMO OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. **DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar forma ágil rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primera herramienta. **VIGESIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado acogiendo alguna de las siguientes causales: **a.-** Las contempladas en las normas civiles y comerciales. **b.-** El vencimiento del plazo contratado. **c.-** El mutuo acuerdo. **d.-** La conciliación. **e.-** Por decisión unilateral de la EMPRESA plenamente justificada. **f.-** Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho. **g.-** Por

declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. **h.-** Por decisión judicial. **i.-** Por fallo de tribunal de arbitramento. **j.** Imposibilidad de Cumplimiento. **k**. Caducidad. **l**. Nulidad Absoluta y Rescisión. **m.** Conciliación. **n.** Por cualquiera de las causales establecidas en el manual de contratación. **VIGESIMO PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Procederá la liquidación para todos los contratos dentro del plazo fijado para tal fin o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de estos. **VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la EMPRESA deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes y el registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por las partes. **VIGESIMO TERCERO - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Viotá, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 17 Plaza de Mercado Municipal Barrio San Pedro del Municipio de Viotá, Correo electrónico contactenos@empresaserviciospublicosviota.gov.co , Teléfono 3107784572, y EL CONTRATISTA en la Calle 165b No. 14ª-07 Bloque 3 Ofi. 420 Bogotá D.C., Correo electrónico invermj@hotmail.com , celular 3158003964. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Viotá el día dieciséis (16) de abril del año Dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,	**EL CONTRATISTA,**
ORIGINAL FIRMADO **EPV VIOTÁ S.A.S (E.S.P)** **NIT. 900.854.453-2** **FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO** **No. 11.341.118 expedida en Zipaquirá** **Gerente General**	ORIGINAL FIRMADO **INVERSIONES MJ LTDA** **NIT. 900.010.698-8** **HAROL YOBANY CASTRO TABARES** **C.C. 3.155.589 San Bernardo**

Proyectó: Carlos Andrés Palacios Torres - Contratista
Aprobó: Francisco Javier Arias Alonso - Gerente General